LEY DE 13 DE JUNIO DE 1931

Impuesto sobre transferencia.—Libérase el correspondiente a la compra que hizo la Conferencia de San Vicente de Paul, de una casa en La Paz.

DANIEL SALAMANCA

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único,—Se libera del impuesto de transferencia sobre la propiedad inmueble, la compra que hizo la Conferencia de San Vicente de Paul, de la casa Nº 149 de la calle Recreo de La Paz, y a cuyo pago provisional se refiere la Suprema Resolución de 15 de septiembre de 1930.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz 6 de junio de 1931.

J. L. Tejada S.—Franz Tamayo, José Salinas, S.S. ad hoc,—Ed. Zapcovic Lizárraga, D. D.

J. MI, de la Quintana, D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los trece días del mes de junio de mil novecientos treintiún anos.

D. Salamanca. —D. Canelas.

Es conforme:

Estensoro, Oficial Mayor de Hacienda.